

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Fecha Diligencia	Deudores	Municipios	Conceptos	Saldos Embargados	Entidades Bancarias
16 enero 1995	Arrieta Vallejo Miguel	Logroño	T.C.	7.102 Ptas.	Ibercaja
16 Noviembre-94	Borondo Mora, Carmela	C. Logroño	T.C.	59.520 Ptas.	Caja Rioja
17 Enero 1995	Bretón Sáenz, Victoria M.	Logroño	T.C.	7.102 Ptas.	Ibercaja
21 Noviembre 1994	García Esteves, M. Carmen	Logroño	T.C.	7.802 Ptas.	Central Hisp
21 Noviembre 1994	Vallejo Arguea, Rubén	Logroño	T.C.	9.836 Ptas.	Ibercaja

Diligencia de embargo

III.A.126

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expediente administrativo de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad a la Providencia de Embargo dictada y conforme a los art. 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargados como de la propiedad de dichos deudores los vehículos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de Tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación a los apremiados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos:

Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del siguiente Edicto, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas, Contribuciones Especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 7 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Nº Expediente	Fecha Diligencia	Deudores	Conceptos	Vehículos Embargados
753093941664	21/11/94	Moreno Fernández, Susana	T.C.	LO-4951-J
777093941263	21/11/94	Ribermotor, S.A.	T.P.	LO-3229-F
733094941635	16/11/94	Unanue Azcue, José M.	T.C.	LO-9257-1
750093940910	21/11/94	Zangróniz del Solar, Valero	T.C.	LO-2515-1

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles

III.A.127

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra PROMOCIONES EBRILLOS S.A., se ha dictado con fecha 27 de Diciembre de 1994, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 27 de Diciembre de 1994, en el procedimiento de apremio que se instruye contra PROMOCIONES EBRILLOS S.A., por débitos correspondientes al concepto de ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS de los ejercicios 1992, 1993 y 1994, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 527.362 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 1 de Febrero de 1994, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA. NUMERO DOS. Local comercial en planta baja, susceptible de división, situado a la derecha entrando al portal de edificio

en Logroño, en la calle Conde Superunda, números 9, 11, 13, 15, 17 y 17 bis, que mide unos ciento noventa metros cuadrados construidos y linda al frente, calle; derecha entrando local número tres; izquierda, rampa de acceso al sótano, portal número nueve y hueco de escalera y casa 7 de Conde Superunda y fondo casa 56 de Marqués de Murrieta. Tiene como anejo una entreplanta encima de la rampa de acceso al sótano de unos veintidós metros cuadrados. Pertenece al portal nueve. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del dos enteros setenta y siete céntimos por ciento. Finca inscrita con el número 5.452, Libro 1001, Tomo 1001, Folio 166.

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente PROMOCIONES EBRILLOS S.A. con domicilio en C/ Siete Infantes de Lara, s/n de Logroño (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado PROMOCIONES EBRILLOS S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del siguiente Edicto, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas, Contribuciones Especiales y demás Impuestos) y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 7 de Febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles

III.A.128

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. MOISES RODRIGUEZ SANZ, se ha dictado con fecha 31 de Enero de 1995, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 31 de Enero de 1995, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. MOISES RODRIGUEZ SANZ, por débitos correspondientes al concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES del ejercicio 1991, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 191.781 pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 19 de Septiembre de 1992, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1. URBANA. Piso primero derecha-derecha adelante, cuya puerta está señalada con el número 1, que forma parte de la casa sita en Logroño, en la Avenida de la Paz, número 70. Ocupa una superficie de ochenta y dos metros cuadrados y linda: Norte o frente, calle o Avenida de su situación; Sur, patio de luces y el piso primero derecha-derecha atrás, puerta número 4; Este, patio de luces y medianil de la casa número 80 de varios propietarios; y al Oeste, el piso primero izquierda número 2. Tiene una cuota de participación en el inmueble del cinco enteros por ciento.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño con el número 13.077, Libro 201, al folio 190 v. (La historia registral de esta finca continúa con el nº 9.553, al folio 72, del libro 1093).

La citada finca se declara embargada como de propiedad del deudor objeto de este expediente D. MOISES RODRIGUEZ SANZ con domicilio en C/ Avda. de la Paz número 70, 1º 1ª de Logroño (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.